

Resolución número 903. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 08:46 horas del 06 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 06 de noviembre de 2023, el señor Álvaro Enrique Arguedas Durán, en su condición de Presidente suplente del partido Unidos para el Desarrollo, solicitó autorización para celebrar un piquete, el día sábado 02 de diciembre de 2023, de las 09:30 horas a las 11:30 horas, en San José, en Mora, en el distrito administrativo y electoral Colón, *“frente a la entrada del Restaurante El Establo. Exactamente en la explanada que se encuentra al costado este del Condominio Hacienda Colón contiguo a Condominios Emily, calle 10.”* (copiado textualmente del original), según consecutivo número 1002.

II. Que mediante resolución número 664 emitida por esta Administración electoral el día 21 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 09:35 horas del día miércoles 22 de noviembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio PUEDE-011-2023, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 20:44 horas del miércoles 22 de noviembre de 2023.

V. Que mediante resolución 718 emitida por esta Administración electoral el día 24 de noviembre de 2023, se aprobó la actividad solicitada.

VI. Que la resolución 718 se le notificó al partido interesado a las 16:53 horas del día viernes 24 de noviembre de 2023.

VII. Que mediante oficio PUEDE-014-2023 enviado al servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 09:23 horas del propio sábado 02 de diciembre de 2023, día de la actividad, y tenido por recibido para estos efectos a las 07:00 horas del día lunes 04 de diciembre de 2023, y suscrito por la señora Martha Monge Hernández, en su condición de Secretaria General propietaria, solicitó tener por desistida la actividad antes referida. Cabe acotar que en el referido oficio, se expuso una situación personal de la candidata a Alcaldesa por ese partido político que, se adujo, imposibilitaba la realización de la actividad (piquete) solicitado y oportunamente autorizado.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. No obstante la presente falta de interés actual, se ha de darle curso a la presente gestión simplemente acusando recibo formal de la misma por cuanto no se está cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección

General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. En este caso, se elevará, como corresponde, la nota del partido número PUEDE-014-2023, a efecto de que sea tomada en cuenta para estos efectos.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Unidos para el Desarrollo su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 1002, y ante la falta de interés actual, se dispone acusar recibo de lo solicitado. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. En este caso, se elevará, como corresponde, la nota del partido número PUEDE-014-2023, a efecto de que sea tomada en cuenta para estos efectos. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR